

Resolución Directoral N° 253-2021-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRH

Cajamarca, 23 de diciembre del 2021

VISTO:

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., otorgan la facultad de concertar convenios con entidades Nacionales Públicas y Privadas;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca, para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca ; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2020-GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/PLANI, se aprueba con fecha 30 de diciembre del año 2020, EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C., con la finalidad de establecer los términos que regirán para la asignación de recursos financieros destinados para la contratación de personal de salud y continuidad de la prestación de sus

redsaludcajamarca@gob.pe

Av. La Cantuta 1244
Cajamarca

Resolución Directoral N° 253-2021-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 23 de diciembre del 2021

Pág. 02

servicios en los establecimientos de salud ubicados en los caseríos Chamcas y Yerba Buena Grande, del distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través de la Carta N° 213-2021-LC/RRCC-Cajamarca, de fecha 16 de diciembre del año 2021, LUMINA COPPER S.A.C manifestó su intención de suscribir la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C, y su interés en seguir contribuyendo con los recursos económicos necesarios para cubrir el pago de remuneraciones o haberes de dos (02) profesionales de salud en la especialidad de obstetricia, por un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022. Ello, con el objetivo de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en los establecimientos de salud ubicados en los caseríos Chamcas y Yerba Buena Grande, del distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, con opinión técnica de las Direcciones de Administración y Recursos Humanos de la Red de Salud Cajamarca emitidas en respuesta al Memorando Múltiple N° 005-2021-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP, se recomienda suscribir una Adenda en respuesta a la solicitud presentada por el Supervisor de Relaciones Comunitarias de LUMINA COPPER S.A.C. mediante Carta N° 213-2021-LC/RRCC-CAJAMARCA;

Que, la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C, tiene como objetivo ampliar la vigencia del Convenio e incrementar el monto materia de financiación inicialmente acordado, a fin de cubrir el pago de la remuneración de los PROFESIONALES.

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar, a partir del 01 de enero del 2022, LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C., documento que debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de siete (07) folios ----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR

uecajamarca@redsaludcajamarca.gob.pe

Av. La Cantuta 1244
Cajamarca

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD
CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C.**

Conste por el presente documento, la Adenda de Convenio de financiación y cooperación que celebran:

La RED DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N°20603980248, con domicilio legal en la Av. La Cantuta N°1244, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Representante Legal el Director de la Red de Salud Cajamarca, M.C EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE, identificado con DNI N°41048031, quien interviene designado por Resolución Directoral Regional Sectorial N°309-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, a quien en adelante se le denominará "RED DE SALUD CAJAMARCA"; y

LUMINA COPPER S.A.C., con RUC N°20506363480, con domicilio legal en Avenida El Derby N° 055, torre 1, oficina 902, Centro de Negocios Cronos, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sr. Manuel Alejandro Chung Chu, identificado con DNI N° 07788944, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11480480 del registro de personas jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará "LUMINA COPPER".

Esta Adenda se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Antecedentes

1.1. La RED DE SALUD CAJAMARCA, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red. Para ello cuenta con autonomía administrativa financiera, habiéndose creado como Unidad Ejecutora mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Tiene bajo su jurisdicción un total de 66 Establecimientos de Salud o Institución Prestadora de Salud (IPRESS), desde el nivel I-1 hasta un Hospital II-E, especializado en Salud Materno Infantil, y recientemente declarado como HOSPITAL COVID DE CAJAMARCA, según el artículo primero de la Resolución Regional Sectorial N° 240-2020-GR.CAJ/DRS-DG, de fecha 02 de abril de 2020.

1.2. LUMINA COPPER, es una empresa peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras, entre ellas, la exploración y desarrollo de su proyecto minero "El Galeno", (en adelante el "Proyecto"), ubicado en los distritos de La Encañada y Sorochuco, provincias de Cajamarca y Celendín, respectivamente, departamento de Cajamarca.

Sobre la base de sus principios de responsabilidad social, LUMINA COPPER tiene como objetivo implementar acciones y medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades locales ubicadas, principalmente, dentro del área del proyecto. Este objetivo tiene un claro enfoque de desarrollo sostenible que busca colaborar y trabajar conjuntamente con las poblaciones, instituciones y comunidades ubicadas dentro del área de influencia del Proyecto, así como cooperar con las autoridades de dichas jurisdicciones y localidades.

Para tales fines, LUMINA COPPER muestra especial interés y prioriza el financiamiento y ejecución de programas sociales y obras sostenibles que tienen en cuenta las necesidades y particularidades de dichas poblaciones. Todos estos compromisos y acciones de carácter social y otros, se encuentran plasmados en el instrumento de gestión ambiental del Proyecto.

- 1.3. La RED DE SALUD CAJAMARCA y LUMINA COPPER, a través de su mutua colaboración y esfuerzo común, son conscientes de la necesidad de implementar programas sociales en materia de salud que generen impactos positivos y beneficios a favor de la población de las comunidades, caseríos y centros poblados ubicados dentro del ámbito territorial del distrito de La Encañada, el cual forma parte del área de influencia del Proyecto.



- 1.4. Que, el 30 de diciembre de 2020, LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LUMINA COPPER celebraron el Convenio de Financiación y Cooperación (El convenio), el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 293-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/PLANI, de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual LUMINA COPPER se comprometió a entregar a favor de la RED DE SALUD CAJAMARCA la suma de S/ 67,200.00 (sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles) para cubrir exclusivamente el pago de remuneración de dos (02) profesionales de la salud en la especialidad de obstetricia ("LOS PROFESIONALES"), bajo la modalidad de locación de servicios según lo prescrito por el artículo 1764° del Código Civil, por un período de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.



SEGUNDA.- Objeto de la Adenda

- 2.1. Por convenir a sus intereses, las Partes acuerdan ampliar la vigencia del CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C., con la finalidad de incrementar en S/ 91,200.00 (noventa y un mil doscientos con 00/100 soles) el monto materia de financiación inicialmente acordado en el convenio, a fin de cubrir el pago de la remuneración de los PROFESIONALES, bajo la modalidad de locación de servicios según lo prescrito por el artículo 1764° del Código Civil, por un período de doce (12) meses más; en consecuencia, el plazo empezará a regir a partir de enero hasta diciembre del año 2022.



Se deja constancia de que, como consecuencia de lo antes acordado, el monto total materia de donación como parte del convenio será de S/ 158,400.00, (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) de los cuales LUMINA COPPER ha cumplido con entregar a la RED DE SALUD CAJAMARCA la suma de S/ 67, 200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2021. En tal sentido se realizará una nueva entrega por la suma de S/ 91,200.00 (noventa y un mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir exclusivamente el pago de la remuneración o haberes de los PROFESIONALES. El monto de la financiación será entregado por LUMINA COPPER a LA RED DE SALUD CAJAMARCA en tres (03) cuotas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en soles N° 01876100076124354373 que mantiene la RED DE SALUD CAJAMARCA a su nombre en el Banco de la Nación, según el siguiente cronograma de desembolsos:



N°	Fecha de desembolso	Monto de la Cuota
1	14 de enero del año 2022	S/ 30, 400.00
2	06 de mayo del año 2022	S/ 30, 400.00
3	02 de septiembre del año 2022	S/ 30, 400.00
TOTAL		S/ 91, 200.00



2.2.

Las Partes dejan constancia que la RED DE SALUD CAJAMARCA ha aceptado de manera expresa que se celebre esta adenda a fin de ampliar el monto materia de financiación y cooperación inicialmente pactado en el convenio, aceptando y dando su plena conformidad al nuevo monto calculado. Copia de la aceptación emitida por la RED DE SALUD CAJAMARCA se adjunta al presente documento como Anexo N° 01.



2.3.

Las Partes declaran que, salvo por lo pactado en esta Adenda y cada una de las estipulaciones del convenio mantienen su exigencia y exigibilidad.



En señal de conformidad con los términos de esta Adenda, las Partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, cumpliendo los representantes de Las Partes con legalizar sus firmas ante Notario Público, en la ciudad de Cajamarca el 23 de diciembre del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR

MC. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE
Director

RED DE SALUD DE CAJAMARCA

Manuel A. Chung Chu
GERENTE GENERAL
Lumina copper S.A.C.

MANUEL ALEJANDRO CHUNG CHU
Gerente General

LUMINA COPPER SAC



LEGALIZACION A LA VUELTA

ANEXO N°01



ANEXO N° 02

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DINERO EN VIRTUD DEL CONVENIO DE FINANCIACION Y COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LUMINA COPPER S.A.C. Y LA RED DE SALUD CAJAMARCA

Conste por este documento, el acta de entrega y recepción de dinero que suscriben LA RED DE SALUD CAJAMARCA, con RUC No. 20603980248, con domicilio para estos efectos en la Av. La Cantuta N°1244, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representada por su director, Director de la RED DE SALUD CAJAMARCA M.C. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE, identificado con D.N.I N°41048031, quien interviene designado por Resolución Directoral Regional Sectorial N°309-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, en adelante ("RED DE SALUD CAJAMARCA") y LUMINA COPPER S.A.C., con RUC N° 20506363480, con domicilio para estos efectos en avenida El Derby N°055, torre 1, oficina 902, Centro de Negocios "Cronos", distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su gerente general, el señor Manuel Alejandro Chung Chu, identificado con DNI N°07788944, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11480480 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante ("LUMINA COPPER").

Mediante este documento la RED DE SALUD CAJAMARCA declara y deja expresa constancia de que ha recibido de LUMINA COPPER, bajo su plena conformidad y satisfacción, la suma de S/ _____ (_____ con __/100 soles), a título de financiación, que corresponde al primer desembolso pactado en la Adenda de Financiación y Cooperación celebrado entre la RED DE SALUD CAJAMARCA y LUMINA COPPER el _____ (la "Adenda"). La RED DE SALUD CAJAMARCA y LUMINA COPPER declaran que la suma S/ _____ (_____ con __/100 soles) ha sido entregada por LUMINA COPPER a la RED DE SALUD CAJAMARCA mediante una transferencia interbancaria en la cuenta corriente en moneda nacional N° 01876100076124354373 que la RED DE SALUD CAJAMARCA mantiene en el Banco de la Nación, el _____.

Para tal efecto la RED DE SALUD CAJAMARCA cumple con indicar lo siguiente:

1. Denominación social del financiador del convenio: LUMINA COPPER S.A.C., con domicilio legal en avenida El Derby No. 055, torre 1, oficina 902, Centro de Negocios "Cronos", distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú.
2. Registro Único del Contribuyente (RUC) del aportante: 20506363480.
3. El valor del desembolso en moneda nacional: S/ _____ (_____ con -- /100 soles).
4. Destino de la financiación: La financiación de dinero será destinada para cubrir el presupuesto económico necesario para la contratación de dos especialistas de salud (obstetras), bajo la modalidad de locación de servicios según lo prescrito por el artículo 1764° del Código Civil, por el período de doce meses, a partir de enero hasta diciembre del 2022, quienes prestarán sus servicios en los establecimientos de salud ubicados en los caseríos de Yerba Buena Grande y Chamcas, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.

Este documento se suscribe en cuatro (04) originales idénticos y de igual valor, el _____ de 2022, cumpliendo los representantes de las partes con legalizar sus firmas ante notario público.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR



MC. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE
Director

RED DE SALUD DE CAJAMARCA

Manuel A. Chung Chu
GERENTE GENERAL
Lumina copper s.a.c.



MANUEL ALEJANDRO CHUNG CHU
Gerente General

LUMINA COPPER SAC

CERTIFICO: QUE, LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES ESTAMPADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE LOS SEÑORES: **EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 410478031, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR DE **LA RED DE SALUD CAJAMARCA**, CON RUC N° 20603980248, DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 309-2020-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH Y **MANUEL ALEJANDRO CHUNG CHU** IDENTIFICADO CON DNI N° 07788944, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **LUMINA COOPER SAC**, CON RUC N° 20506363480, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11480480 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL E LIMA LEGALIZO LAS MISMAS A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTS 55 Y- 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ART 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, SE EFECTUO LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO.-DOY FE CAJAMARCA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.=====



Miguel Ledezma Inostroza
Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE LAS OFICINAS DE LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049